

**CONVENIO N°****- MPT****CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE  
EL INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU Y  
LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA**

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte **EL INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU**, con RUC N° 20131367008, con domicilio legal en Calle Badajoz N° 169, Urb. Mayorazgo IV Etapa, Distrito de Ate Vitarte, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Presidente Ejecutivo, Dr. RONALD FRANCISCO WOODMAN POLLITT, identificado con DNI N° 09178924, designado mediante Resolución Suprema N° 002-96-ED y ratificado por Resolución Suprema N° 013-2011-MINAM, a quien en adelante se denominará **EL IGP**; y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA**, con RUC N° 20147797100, con domicilio legal en Calle Inclán N° 404, Distrito, Provincia y Departamento de Tacna, debidamente representada por su Alcalde, Sr. LUIS RAMÓN TORRES ROBLEDO, identificado con DNI N° 00428265, a quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**; bajo los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

**LA MUNICIPALIDAD** es un Organismo Público con autonomía política, económica y administrativa, en el marco de la Constitución y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que representa al vecindario, que promueve y conduce el desarrollo local en el ámbito de su jurisdicción, estableciendo alianzas con la población organizada y convenios con el sector público.

**EL IGP** es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio del Ambiente, creado mediante Decreto Legislativo N° 136, y tiene por finalidad la investigación científica, la enseñanza y la capacitación, la prestación de servicios, y la realización de estudios y proyectos; en las diversas áreas de la geofísica. Su principal función es la de estudiar todos los fenómenos relacionados con la estructura, condiciones físicas e historia evolutiva de la Tierra y tiene la capacidad de servir a las necesidades del país en áreas tan importantes como: Sismología, Geodesia Espacial, Vulcanología, Variabilidad y Cambio Climático, entre otras.

Mediante Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito por las partes con fecha 17.08.2011, éstas convinieron en coordinar la instalación por parte de EL IGP de una Estación Sísmica en el local de la "Planta de Humos" perteneciente a **LA MUNICIPALIDAD**, en un área de 2 x 2 X 2 metros; la que fue efectivamente emplazada y se encuentra actualmente en funcionamiento. Dicho acuerdo que tenía una vigencia de TRES (03) años.

**CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVO**

El presente Convenio específico tiene como objetivo renovar los compromisos asumidos por las partes mediante el Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito con fecha 17.08.2011, permitiendo la continuidad de las operaciones de la Estación Sísmica en el área descrita en la Cláusula precedente.

**CLAUSULA TERCERA: MARCO LEGAL**

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.
- Decreto Legislativo N° 136, Ley del Instituto Geofísico del Perú.
- Decreto Supremo N° 001-2015-MINAM, Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del IGP.



## **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES INSTITUCIONALES**

### **4.1. DE LA MUNICIPALIDAD**

- a) Brindar a **EL IGP** las facilidades necesarias para la optimización de las condiciones de seguridad y mantenimiento de la Estación Sísmica que **EL IGP** mantiene en el área cedida por **LA MUNICIPALIDAD**.
- b) Otorgar las facilidades necesarias al personal de **EL IGP** para el mantenimiento periódico de la Estación señalada.
- c) Colaborar permanentemente brindando un punto de internet (IP Público), así como el servicio de custodia y vigilancia de la Estación Sísmica.

### **4.2. DEL IGP**

- a) Operar y realizar el mantenimiento de los equipos de su propiedad, pudiendo reemplazarlos cuando lo crea conveniente.
- b) Adquirir los seguros necesarios para la total cobertura de los equipos en caso de ocurrir posibles siniestros.

## **CLAUSULA QUINTA: BIENES**

Las partes acuerdan que el presupuesto que demande la ejecución de trabajos de mejora de la Estación será de cargo de **EL IGP**. Asimismo, ambas partes convienen en que el presente convenio no afecta ni modifica la propiedad patrimonial de los participantes, por lo que los bienes que las partes aporten o proporcionen para la mejor ejecución del presente acuerdo continuarán siendo de propiedad de aquel que los aportó, sin perjuicio de que puedan ser materia de donación expresa. En caso de la resolución del Convenio cada parte recuperará los bienes de su propiedad.

## **CLAUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN**

Las partes acuerdan designar sendos Coordinadores, los que estarán a cargo de los aspectos relacionados con la coordinación y ejecución del presente Convenio, así como con la designación de los profesionales participantes en las actividades a que este diera lugar, los que son:

Por **el IGP**: Sr. **EDMUNDO VILA ENRIQUEZ**.

Por **la MUNICIPALIDAD**: **ARQ. RICARDO NAVARRO AYALA**.

Las partes convienen que los aspectos no contemplados en el presente Convenio y que posteriormente surjan como necesarios para su mejor ejecución, serán evaluados y aprobados de mutuo acuerdo y en función a las circunstancias de cada caso.

## **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DE VIGENCIA**

El plazo de duración del presente Convenio es de CUATRO (04) años, contados a partir de su suscripción; los que a su término se prorrogarán de forma automática por el mismo plazo en caso no haya comunicación escrita de una de las partes en sentido contrario.

## **CLAUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES**

De aprobarse una ampliación y/o modificación en los términos de este documento, se suscribirán Adendas, cuyos acuerdos pasarán a formar parte del presente Convenio. Las partes determinarán en cada oportunidad las acciones respectivas para el cumplimiento de los objetivos y compromisos asumidos.



**CLAUSULA NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se tratará de resolver mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu que anima a las partes en la celebración del presente convenio.

Sin perjuicio de lo antes convenido para los efectos del presente Convenio, las controversias que surjan como consecuencia del presente Convenio serán resueltas en la vía de conciliación. De no llegar las partes a un acuerdo total o frente a un acuerdo parcial, los puntos controvertidos serán sometidos a un arbitraje ad hoc, según lo regulado en el Decreto Legislativo N° 1071, Decreto Legislativo que norma el Arbitraje.

**CLAUSULA DECIMA: DE LA RESOLUCION**

El presente Convenio podrá ser resuelto por incumplimiento de sus estipulaciones o por acuerdo de ambas partes.

**CLAUSULA UNDECIMA: DEL DOMICILIO Y NOTIFICACIÓN**

Para los efectos que se deriven del presente Convenio de Cooperación, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria de este documento. En caso de variación de domicilio, este deberá ser oportunamente comunicado mediante carta simple.

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del documento, salvo variación debidamente acreditada con el cargo de recepción de la comunicación.

Las partes que intervienen en el presente convenio, encuentran conforme todas las Cláusulas anteriormente estipuladas, en fe de lo cual proceden a suscribirlo en dos originales, con fecha: 02/06/2015.



*Ronald Woodman*  
**RONALD FRANCISCO WOODMAN POLLITT**  
Presidente Ejecutivo  
Instituto Geofísico del Perú



*Luis Ramón Torres Robledo*  
**LUIS RAMÓN TORRES ROBLEDO**  
Alcalde  
Municipalidad Provincial de Tacna

